

Seccional "Desafectación de área verde en Villa Frei"

Plano AU - 3

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 24 de Abril de 1998

Nº 36.048

Lira Italiana	0,25	1778,235000
Corona Danesa	65,95	6,861300
Corona Noruega	60,42	7,477700
Corona Sueca	58,58	7,712900
Peseta	2,96	152,888600
Renminby	54,57	8,278900
Schilling Austria	35,70	12,654400
Markka	82,68	5,464500
ECU	497,25	0,908600
DEG	609,80	0,740900

Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, Abril 23 de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$470,84 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de abril de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de Televisión

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda UHF, frecuencia C28 (554-560) Mhz., potencia máxima equipo transmisor 1000 watts, zona de servicio cubrir contornos clase A, la zona urbana de Santiago, Región Metropolitana.

Debe acreditarse título suficiente sobre el terreno en el cual se instalará la planta transmisora y la autorización municipal pertinente.

Los postulantes deben cumplir con el plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Nº71 de 1989, los requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido y presentar un proyecto financiero debidamente comprobado, destinado integralmente a la instalación, explotación y operación de la concesión a la cual se postula.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 29 de mayo de 1998, en Moneda Nº1020, piso 4º, Santiago.

PILAR ARMANET A.
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

Gobierno Regional Metropolitano

BUENA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE NUÑO

(Resolución)

Núm. 10.- Santiago, 2 de marzo de 1998.- Vistos: a) El Oficio Ord. Nº 3.443/29.12.97, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite e informa favorablemente la modificación del Plano Regulador de Nuño denominado "Seccional Desafectación de Área Verde en la Villa Frei AU-3", incorporando los antecedentes requeridos por la Contraloría General de la República.

b) Oficio Nº 28.335/14.08.97, de la Contraloría General de la República que devuelve sin tramitar la resolución Nº 29, de 1997, del Gobierno Regional Metropolitano;

c) Ord. Nº 047/97 del 29.08.97, del Intendente Metropolitano y Presidente del Consejo Regional, al Seremi de Vivienda y Urbanismo;

ch) Ord. Nº 2.568/01.10.97, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Director de Obras Municipales de Nuño;

d) Decreto Nº 1.428/27.10.97, de la Municipalidad de Nuño;

e) Plano de Loteo del Sector D de la Villa Frei AU-3; Plano de Ubicación SDM 1215, ex SPM-1A Villa Presidente Frei; Plano DE-2748, Modificación Plan Regulador de Nuño Sector Las Regatas-Las Brunas-Los Salvavidas, Polígono A-B-C-D-A;

f) D.S. Nº 133/09.12.93, publicado en el Diario Oficial el 07.03.1994, y antecedentes anexos;

g) Resolución Nº 29/16.07.1997 del Gobierno Regional Metropolitano, no tramitada por la Contraloría General de la República;

h) Ord. Nº 1495/18.06.97 del Seremi de Vivienda y Urbanismo;

i) Ord. Nº A 1900/30 de 20.02.97 del Alcalde de la Municipalidad de Nuño;

j) Proyecto de Ordenanza de la Modificación propuesta de la Municipalidad de Nuño;

k) Memoria Explicativa del proyecto Modificación PRC de Nuño;

l) Factibilidad de Agua Potable y de Alcantarillado;

m) Publicaciones en el Diario La Tercera 28.09.96 y 05.10.96;

n) Memorandum UR Nº 210/03.12.96, del Director de Obras Municipales de Nuño;

o) Certificado del Secretario Municipal de Nuño del 06.08.96.

p) Certificado del Secretario Municipal de Nuño del 08.01.97.

q) Decreto Alcaldicio de Nuño Nº 59/14.01.97;

r) Resolución Nº 800/27.08.1989, de Permiso de Loteamiento DFL Nº 2, con Croquis de Ubicación, y Permiso de Uso de Suelo resolución Nº 1730/08.09.1987.

s) Acuerdo Nº 70, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 19/09.07.97, del Consejo Regional, y

t) Lo prescrito en los Artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resu l v o:

1º.- Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Nuño, correspondiente a la desafectación de Área Verde en Villa Frei, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1º Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Nuño, cuyo texto fue fijado por D.S. Nº 129 (V. y U.) de 1989, publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1989, en el sentido de establecer una nueva zonificación, usos de suelo, condiciones subdivisión predial, de edificación, líneas oficiales de cierre y de edificación, en el área delimitada por la línea poligonal A-B-C-D-E-F-A, de conformidad a lo graficado en el Plano AU-3, denominado "Modificación del Plan Regulador de Nuño, sector María Celeste-Los Salvavidas-Las Brunas y Las Regatas", confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Nuño.

Artículo 2º Establécense para el área contenida en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo:

Polígono A-B-C-F-A

- Equipamiento: De tipo comercial exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

Usos de Suelo Prohibidos:

- Todos los no indicados como permitidos.

Polígono C-D-E-F-C

Usos de Suelo Permitidos

- Equipamiento: De tipo Cúltico exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

Usos de Suelo Prohibidos

- Todos los no indicados como permitidos.

Artículo 3º Establécense para el área contenida en el artículo Primero, las siguientes condiciones de Edificación y Subdivisión; correspondiente a la zona Z-4 del Plan Regulador vigente.

Polígono A-B-C-D-E-F-A

Normas sobre Subdivisión Predial y Edificación

	Equipamiento
- Superficie predial mínima	500 m ²
- Frente predial mínimo	15 m.
- Porcentaje máximo ocupación del suelo bajo altura 7 m.	40%
- Coeficiente máximo de constructibilidad	1,5
- Altura máxima de edificación	14 m. medidos desde el nivel de solera (5 pisos máximo)
- Sistema de agrupamiento	Aislado
- Rasante	60%
- Distanciamiento mínimo en edificios de 4 o más pisos	4 m.
- Antejardín mínimo	5 m.
- de uno a tres pisos	

Nº 36.048

- de cuatro y más pisos

Se deberá dejar un antejardín d 8 m. mínimo que no podrá ser utilizado para estacionamiento de vehículos.

2º.- Déjase sin efecto la resolución Nº 29/16.07.97, no tramitada por la Contraloría General de la República.

3º.- La Municipalidad de Nuño publicará e forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de circulación en la comuna.

Anótese, lévese razón, comuníquese y publíquese.- Germán Quintana Peña, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Region Metropolitano.

SANTIAGO, 02 MAR 1998

VISTOS:

- a) El Oficio Ord. N° 3443/29.12.97., del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite e informa favorablemente la modificación del Plano Regulador de Ñuñoa denominado "Seccional Desafectación de Area Verde en la Villa Frei AU-3", incorporando los antecedentes requeridos por la Contraloría General de la República;
- b) Oficio N° 26335/14.08.97., de la Contraloría General de la República que devuelve sin tramitar la Resolución N°29, de 1997, del Gobierno Regional Metropolitano;
- c) ORD. N°047/97 del 29.08.97., del Intendente Metropolitano y Presidente del Consejo Regional, al Seremi de Vivienda y Urbanismo;
- ch) Ord. N° 2568/01.10.97, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Director de Obras Municipales de Ñuñoa;
- d) Decreto N° 1428/27.10.97., de la Municipalidad de Ñuñoa;
- e) Plano de Loteo del Sector D de la Villa Frei AU-3; Plano de Ubicación SDM 1215, ex SPM- 1A Villa Presidente Frei; Plano DE-2748, Modificación Plan Regulador de Ñuñoa Sector Las Regatas - Las Brunas - Los Salvavidas, Polígono A-B-C-D-A;
- f) D.S. N°133/09.12.93, publicado en el Diario Oficial el 07.03.1994, y antecedentes anexos;
- g) Resolución N° 29/16.07.1997 del Gobierno Regional Metropolitano, no tramitada por la Contraloría General de la República;
- h) Ord. N° 1495/18.06.97 del Seremi de Vivienda y Urbanismo;
- i) Ord. N°A 1900/30 de 20.02.97 del Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa;
- j) Proyecto de Ordenanza de la Modificación propuesta de la Municipalidad de Ñuñoa;
- k) Memoria Explicativa del proyecto Modificación PRC de Ñuñoa;
- l) Factibilidad de Agua Potable y de Alcantarillado;
- ll) Publicaciones en el Diario La Tercera 28.09.96. y 05.10.96;
- m) Memorándum UR N° 210/03.12.96, del Director de Obras Municipales de Ñuñoa;
- ñ) Certificado del Secretario Municipal de Ñuñoa del 06.08.96;

República de Chile
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
CONSEJO REGIONAL

- o) Certificado del Secretario Municipal de Ñuñoa del 08.01.97;
- p) Decreto Alcaldicio de Ñuñoa N° 59/14.01.97;
- q) Resolución N° 800/27.08.1969, de Permiso de Loteamiento DFL N° 2, con Croquis de Ubicación, y Permiso de Uso de Suelo Resolución N° 1730/08.09.1987;
- r) Acuerdo N° 70, adoptado en Sesión Ordinaria N° 19/09.07.97. del Consejo Regional, y
- s) Lo prescrito en los Artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

RESUELVO :

1°.- Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, correspondiente a la desafectación de Area Verde en Villa Frei, cuyo texto es el siguiente :

Artículo 1° Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, cuyo texto fue fijado por D.S. N° 129 (V y U) de 1989, publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1989, en el sentido de establecer una nueva zonificación, usos de suelo, condiciones subdivisión predial, de edificación, líneas oficiales de cierre y de edificación, en el área delimitada por la línea poligonal A-B-C-D-E-F-A, de conformidad a lo graficado en el Plano AU-3, denominado "Modificación del Plan Regulador de Ñuñoa, sector María Celeste - Los Salvavidas - Las Brumas y Las Regatas", confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa.

Artículo 2° Establécense para el área contenida en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo :

Polígono A-B-C-F-A

- Equipamiento: De tipo comercial exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS :

- Todos los no indicados como permitidos.

Polígono C-D-E-F-C

USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Equipamiento: De tipo Culto exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

- Todos los no indicados como permitidos.

Artículo 3º. Establécense para el área contenida en el artículo Primero, las siguientes condiciones de Edificación y Subdivisión; correspondiente a la zona Z - 4 del Plan Regulador vigente.

Polígono A-B-C-D-E-F-A**NORMAS SOBRE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACION**

	<u>EQUIPAMIENTO</u>
- Superficie predial mínima	500 m2
- Frente predial mínimo	15m.
- Porcentaje máximo ocupación del suelo bajo altura 7m.	40%
- Coeficiente máximo de constructibilidad	1,5
- Altura máxima de edificación	14 m. medidos desde el nivel de solera (5 pisos máximo)
- Sistema de agrupamiento	Aislado
- Rasante	60%
- Distanciamiento mínimo en edificios de 4 o más pisos	4m.
- Antejardín mínimo	
- de uno a tres pisos	5m.
- de cuatro y más pisos	Se deberá dejar un antejardín de 8m. mínimo que no podrá ser utilizado para estacionamiento de vehículos.

2º.- Déjase sin efecto la Resolución N°29/16.07.97, no tramitada por la Contraloría General de la República

3º.- La Municipalidad de Ñuñoa publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GERMÁN QUINTANA PEÑA
INTENDENTE Y PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO



JOSE AREVALO MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO

República de Chile
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
CONSEJO REGIONAL

Cod-8705

13 JUL 1998

OF. ORD. N° 063

ANT. No hay

MAT. Remite Plano que indica


SANTIAGO, 08 JUL 1998

DE : SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL
METROPOLITANO
A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

V. Arevalo

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.13, inciso tercero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, adjunto remito a Ud. Plano sensibilizado con las aprobaciones del Gobierno Regional Metropolitano y copia fotostática del Diario Oficial de 24 de Abril de 1998, fecha en que fué publicada la Resolución N° 10, de 2 de Marzo de 1998, mediante la cual se sancionó la modificación al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, en el sector Villa Frei AU-3.

Saluda atentamente a Ud.


SECRETARIO EJECUTIVO
JOSE AREVALO MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO

MSJ

Inc. Lo indicado

13 JUL 1998



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO



SECRETARIA
MINISTERIAL
METROPOLITANA

DEPTO. DESARROLLO URBANO
AREA ORIENTE - MWT
OF. INT. Nº 1249

ORD. Nº 2202

ANT.: Of. Ord. Nº 051 de fecha
01.07.98. Secretario
Ejecutivo Consejo
Regional Metropolitano.

MAT.: MUÑOA: Remite copia
Plano AU-3 aprobado en
Consejo Regional Sector
Villa Frei.

SANTIAGO, 21 JUL 1998

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y
URBANISMO

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MUÑOA

1. Adjunto remito a usted copia de Plano AU-3, modificación al Plan Regulador Comunal de Muñoa con las aprobaciones del Gobierno Regional Metropolitano por Resolución Nº 10, de 02-03-98, publicada en el Diario Oficial de 24.04.98.
2. Asimismo, cabe señalar que los ejemplares de planos sensibilizados, con las firmas en fresco, deben ser remitidas por el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional directamente al Municipio.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO GONZALEZ TAPIA
ARQUITECTO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Incluye: 10 indicado

PHG/CHR/MWT/pes.

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Depto. Desarrollo Urbano
- Area oriente
- Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE MUÑOA CENTRAL DE ORGANIZACIÓN
RECIBO 28 JUL 1998
KARDEX 1002/154

14 OCT 1997



*Con usted
construimos*

SECRETARIA
MINISTERIAL
METROPOLITANA

DEPTO. DESARROLLO URBANO
AREA CENTRAL-MWT22/3
OF. INT. N° 13161

ORD. N° 2568

ANT.: ORD. N° 047/97 DE FECHA 29.08.97
DEVOLUCION RESOLUCION N° 29 DE 1997 DEL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO.

MAT.: ÑUÑO A. - MODIFICACION PLAN REGULADOR
COMUNAL EN VILLA FREI.

SANTIAGO, 01 OCT 1997

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

A : SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE ÑUÑO A.

- 1.- Esta Secretaría Ministerial ha recibido la devolución de la Resolución N° 29 de 1997 del Gobierno Regional Metropolitano, por la cual se modifica el Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, en Villa Frei no tramitada por la Contraloría General de la República, por omitirse adjuntar el Plano de Loteo del Sector D de la Villa Frei aprobado el 8 de Septiembre de 1988 y sus modificaciones posteriores en el área, y los antecedentes anexos al Decreto N° 133 de 1993 mediante el cual se varió el uso de suelo del paño subyacente a la modificación en análisis, todo lo cual resulta indispensable para realizar su estudio de juridicidad.
- 2.- En consecuencia, se solicita el envío a la brevedad a esta SEREMI de los documentos faltantes ya mencionados en el punto 1., para proceder al envío de la correspondiente Modificación al Gobierno Regional, para su tramitación.

Saluda atentamente a Ud.,



SERGIO GONZALEZ TAPIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

[Handwritten signature]

PHG.CHR.MWT.gap.

DISTRIBUCION:

- DESTINATARIO.
- SEREMI DE V. Y U.
- DEPTO. DESARROLLO URBANO.
- AREA CENTRAL.
- ARCHIVO.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCIÓN DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

ÑUÑO A, 30 de Octubre de 1997.

ORD. : DOM / UR N° 048.

ANT. : Ord.N° 2568 del 1° /10/97.de la
SEREMI de Viv. y Urbanismo.

MAT. : Remite antecedentes en relación a
modificación P.R.C. en Villa Frei.

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

A : SR. SERGIO GONZALEZ TAPIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

1.- En respuesta a su Ord. de Antecedente, tengo a bien remitir a Ud., los siguientes documentos :

-Plano de Loteo General de la 2a. y 3a. etapa de Villa Frei y Resolución N° 800 del 27/08/69 que aprobó dicho plano.

-Plano L-2119 que modificó el sector de equipamiento: María Celeste- Las Regatas- Las Brumas- y Los Salvavidas, y Resolución N° 1730 que aprobó dicha modificación.

-Plano DE- 2748 , que restituyó el uso habitacional a la parte sur de la manzana antes mencionada , y Decreto N° 133 del 9/12/93 de Vivienda y Urbanismo , publicado en el D.O. del 7/03/94 que aprobó la modificación señalada.

2.- Lo anterior con el objeto de continuar el trámite de aprobación de modificación del Plan Regulador, correspondiente a los terrenos de Villa Frei , según Seccional A-U3.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS FRIAS LOPEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CFL/NJY/arg.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial Metropolitana MINVU.

- D.O.M.

- Depto. Urbanismo

ODO-UR48

.DOC

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION DE OBRA
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

ÑUÑO A, 27 OCT 1997
DECRETO N° 1428

TENIENDO PRESENTE :

1.- El Decreto N° 59 de fecha 14/01/97 que ratificó el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Ord. N° 61 del 16 de Diciembre de 1996, en lo relativo al "Seccional Desafectación de Area Verde en la Villa Frei AU-3".

2.- Que en su Art. 1° al delimitar el área se omitió en la poligonal la letra E, debiendo decir "A-B-C-D-E-F-A" donde dice " A-B-C-D-F-A de conformidad a lo graficado en el plano AU-3 respectivo.

VISTOS :

Las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1.- Rectifícase en el punto 1.- del Decreto N° 59 de fecha 14.01.97 el art. 1° , en el sentido de que donde dice :

"en el área delimitada por la poligonal A-B-C-D-F-A, " debe decir : "en el area delimitada por la poligonal A-B-C--D-E-F-A,"

2.- Mantiénense en todas sus partes las demás condiciones establecidas en el mencionado Decreto N° 59.

3.- Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

4.- Anótese, comuníquese a las Direcciones Municipales correspondientes. Cúmplase y hecho, archive. (FDO.) PEDRO SABAT PIETRACAPRINA, Alcalde.- MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ, Secretario Municipal.


MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PSP/MAPDLG/NJY/bod
Distribución :
-SEREMI METROPOLITANA
-D.A.F.
-Direcciones Municipales

- Obras

ÑUÑO A, . 14 ENE 1997
DECRETO N° 59

8.- La proposición formulada por el Alcalde al Concejo Municipal, conforme al informe técnico de la Dirección de Obras.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Ratifícase el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N°61 celebrada el día 16 de diciembre de 1996, en el sentido de aprobar la proposición de modificación al Plan Regulador Comunal, en lo relativo al "SECCIONAL DESAFECTACIÓN DE ÁREA VERDE EN LA VILLA FREI", en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la proposición de modificación del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa cuyo texto fue fijado por el D. S. N° 129 (V y U) de 1989 publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1989, en el sentido de establecer una nueva zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, líneas oficiales de cierre y de edificación, en el área delimitada por la poligonal A - B - C - D - F - A, de conformidad a lo graficado en el Plano AU - 3 denominado Modificación del Plan Regulador de Ñuñoa, "SECCIONAL DESAFECTACIÓN DE ÁREA VERDE EN LA VILLA FREI", Sector María Celeste - Los Salvavidas - Las Brumas y Las Regatas, confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa, que por el presente Decreto se aprueba.

ARTÍCULO 2°: Establécense para el área contenida en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo:

Polígono A - B - C - F - A

USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Equipamiento : De tipo comercial exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todo los no indicados como permitidos.

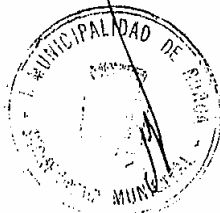
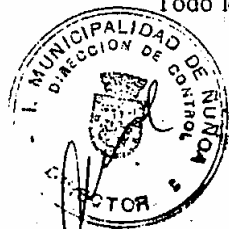
Polígono C - D - E - F - C

USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Equipamiento : De tipo Culto exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todo los no indicados como permitidos.



ÑUÑO A, . 14 ENE 1997
DECRETO N° 59

8.- La proposición formulada por el Alcalde al Concejo Municipal, conforme al informe técnico de la Dirección de Obras.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Ratifícase el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N°61 celebrada el día 16 de diciembre de 1996, en el sentido de aprobar la proposición de modificación al Plan Regulador Comunal, en lo relativo al "SECCIONAL DESAFECTACIÓN DE ÁREA VERDE EN LA VILLA FREI", en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la proposición de modificación del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa cuyo texto fue fijado por el D. S. N° 129 (V y U) de 1989 publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1989, en el sentido de establecer una nueva zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, líneas oficiales de cierre y de edificación, en el área delimitada por la poligonal A - B - C - D - F - A, de conformidad a lo graficado en el Plano AU - 3 denominado Modificación del Plan Regulador de Ñuñoa, "SECCIONAL DESAFECTACIÓN DE ÁREA VERDE EN LA VILLA FREI", Sector María Celeste - Los Salvavidas - Las Brumas y Las Regatas, confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa, que por el presente Decreto se aprueba.

ARTÍCULO 2°: Establécense para el área contenida en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo:

Polígono A - B - C - F - A

USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Equipamiento : De tipo comercial exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todo los no indicados como permitidos.

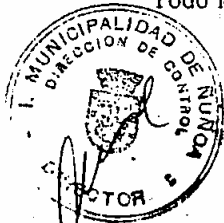
Polígono C - D - E - F - C

USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Equipamiento : De tipo Culto exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todo los no indicados como permitidos.



14 ENE 1997

ÑUÑO A,
DECRETO N° 59

ARTÍCULO 3º: Establécense para el área contenida en el artículo Primero, las siguientes condiciones de edificación y subdivisión; correspondiente a la zona Z - 4 del Plan Regulador vigente.

Polígono A - B - C - D - E - F - A
NORMAS SOBRE SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN

	EQUIPAMIENTO
- Superficie predial mínima	500 m2
- Frente predial mínimo	15 m
- Porcentaje máximo ocupación del suelo	40 %
- Coeficiente máx. constructibilidad	1,5
- Altura máx. de edificación:	14m. medidos desde el nivel de solera (5 pisos máx.)
- Sistema agrupamiento:	Aislado.
- Rasante	60 %
- Distanciamiento mín. en edificios de 4 o más pisos:	4 m.
- Antejardín mínimo	
- De uno a tres pisos :	5 m
- De cuatro y más pisos:	según art.11 de la Ordenanza Local

2.- Remítase copia del presente Decreto y los antecedentes correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y urbanismo, para los efectos de la norma contenida en el Art. 43, letra c) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Anótese, comuníquese a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a las Direcciones Municipales correspondientes. Cúmplase y hecho, archívese. (FDO.) PEDRO SABAT PIETRACAPRINA, Alcalde.- MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN G., Secretario Municipal.


MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN G.
SECRETARIO MUNICIPAL

PSP/MAPDLG./CFL./NJY/MAGV.

Distribución

- SEREMI METROPOLITANA MINVU
- D.O.M.
- D.A.F.
- Direcciones Municipales
- Depto. de Urbanismo
- C. de Documentación

C/SEC-AVVF DA-AU3.DOC

- 3 -

